



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000177-2025-MDP/A [57381 - 8]

VISTO:

El Informe N° 206-2025-MDP/OGA-OTI [57381-0], emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; Informe N° 43-2025-MDP/OGA [57381-1] emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 266-2025-MDP/OGAJ [57381-2], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 231-2025-MDP/OGA-OTI [57381-3], emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; Informe N° 298-2025-MDP/OGAJ [57381-5], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 438-2025-MDP/OGAJ [57381-6], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 284-2025-MDP/GM [57381-7], emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" El artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia (D.S. N° 072-2003-PCM) establece que el funcionario Responsable de Acceso a la Información (FRAI) debe ser designado por Resolución de Alcaldía, siendo por regla general el secretario general o quien haga sus veces. Asimismo, el artículo 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Transparencia asigna la obligación de publicar y actualizar información en el Portal de Transparencia Estándar a un funcionario designado por Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 206-2025-MDP/OGA-OTI [57381-0] de fecha 25 de julio del 2025 la Oficina de Tecnologías de la Información señala que, en cumplimiento de la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por D.S. N.° 072-2003-PCM, corresponde designar mediante Resolución de Alcaldía al Funcionario Responsable de Acceso a la Información (FRAI) y ratificar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE). Asimismo, precisa que el FRAI debe ser el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000177-2025-MDP/A [57381 - 8]

Que, con Informe N° 43-2025-MDP/OGA [57381-1] de fecha 31 de julio del 2025 la Oficina General de Administración, en concordancia con el Informe OTI, recomienda emitir acto resolutorio de designación del FRAI y ratificación del FRPTE, con base en la Directiva N.° 006-2022-MDP aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N.° 165-2022-MDP/GM;

Que, con Informe N° 266-2025-MDP/OGAJ [57381-2] de fecha 04 de agosto de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica observa que debe verificarse si existen actos previos de designación vigentes del FRAI, FRPTE y FPI. Asimismo, se recuerda que el FRAI y el FRPTE requieren Resolución de Alcaldía, mientras que el FPI corresponde a cada funcionario custodio de la información sin necesidad de resolución expresa;

Que, con Informe N° 231-2025-MDP/OGA-OTI [57381-3] de fecha 19 de agosto del 2025 La OTI aclara que: i) No existe designación previa de FRAI, por lo que corresponde expedir Resolución de Alcaldía; ii) El FRPTE fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDP/A, recayendo en el Ing. Oscar Mar Phersival Varias Cachay, quien continúa ejerciendo funciones, correspondiendo su ratificación; y, iii) El FPI no requiere acto resolutorio de designación;

Que, con Informe N° 298-2025-MDP/OGAJ [57381-5] de fecha 28 de agosto del 2025 esta Oficina solicita a la OGA aclarar si corresponde una nueva designación o la ratificación del FRPTE, dado que ya existe la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDP/A, en la cual se designa al Ing. Oscar Mar Phersival Varias Cachay como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estandar (FRPTE);

Que, con Informe Legal N° 438-2025-MDP/OGAJ [57381-6] de fecha 05 de setiembre de 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la ausencia de designación formal del FRAI y la no ratificación del FRPTE puede dar lugar a observaciones por parte de la Contraloría General de la República, sanciones administrativas y limitaciones al ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información, asimismo, podría originar responsabilidad administrativa para la máxima autoridad de la entidad, conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia. Por tanto, la designación del FRAI es obligatoria, recayendo en el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, conforme al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y la Directiva N° 006-2022-MDP, asimismo, el Ing. Oscar Mar Phersival Varias Cachay fue designado FRPTE mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDP/A, correspondiendo su ratificación mediante nueva Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo señalado en el proveído de fecha 04 de setiembre del 2025 por la Oficina General de Administración, por otro lado, el FPI no requiere designación expresa por resolución, siendo obligación de cada funcionario custodiar la información pública bajo su cargo;

Que, con Informe N° 284-2025-MDP/GM [57381-7] del 09 de setiembre de 2025, la Gerente Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad prosiga con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DESIGNAR como funcionario Responsable de Acceso a la Información (FRAI) al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO 2o.- RATIFICAR como funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estandar (FRPTE) al Ing. Oscar Mar Phersival Varias Cachay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N.°



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000177-2025-MDP/A [57381 - 8]

243-2019-MDP/A y a las funciones que viene ejerciendo.

ARTÍCULO 3o.- Notificar dichas designaciones a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, a efectos de su actualización en el Portal de Transparencia Estándar

ARTÍCULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 25/09/2025 - 11:23:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
22-09-2025 / 15:52:27
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
10-09-2025 / 16:33:39
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-09-2025 / 08:49:30
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-09-2025 / 16:23:05
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
OSCAR MAR PHERSIVAL VARIAS CACHAY
OPERADOR PAD (AF)
12-09-2025 / 14:39:37